



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

CARGO

MASCARA
"SICAN"



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2019-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 23 de febrero del 2019

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO

El Formato de Tramite Interno con expediente de Mesa de Partes N°235 presentado por doña Georginia Vilchez Sapler, Informe N°045-2019-JT-MDPN-F de fecha 31 de enero de 2019 y proveído N° 255 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

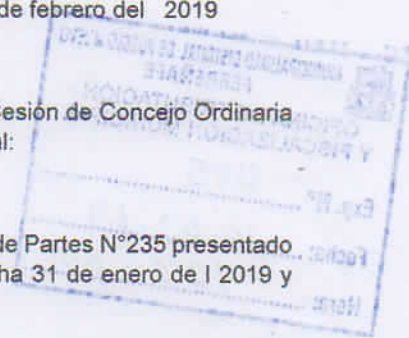
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, La Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° denominado Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) señala: "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo el inciso 9) establece: corresponde al Pleno del Concejo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo el Artículo 40° establece que: "las ordenanzas de las Municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, la Norma IV del Título Preliminar Principio de Legalidad - reserva de la Ley del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece los: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su carácter general, el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administren".

Que, mediante Formato de Tramite Interno, recepcionado con expediente de Mesa de Partes N°235, de fecha 18 de enero del 2019, doña Gerginia Vilchez Sapler, solicita exoneración del pago por derecho de inscripción de predio urbano denominado Local Comunal y adjunta documentos respecto al predio, asimismo manifiesta que requiere la exoneración de dicho pago para poder inscribirlo ya que no se cuenta con recursos económicos para cumplir con este procedimiento.

Que, según Informe N° 006-2019-JT-MDPN-F, de fecha 10 de enero del 2019 la Jefe de la Ofician de Tributación y Fiscalización Municipal, expresa que i) Que, se ha procedido a realizar la búsqueda en el sistema informático de Tributación Municipal y se ha verificado que a la fecha no se encuentra inscrito como contribuyente el Local Comunal ubicado en el Centro Urbano Informal "Enrique Añi Gastelo II", Mz. C lote N°17.ii) Que, la solicitante adjunta el Título de Propiedad de fecha 10 de Diciembre del 2010 otorgado por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe en el que se puede apreciar que el Local Comunal del centro Urbano Informal "Enrique Añi Gastelo II" se encuentra representado por doña Georginia Vilchez Sapler; iii) Que de acuerdo a lo señalado en el TUPA para el procedimiento ;Inscripción de Predio se ha establecido los siguientes requisitos: FTI 2500, Copia legible de DNI del titular, copia de recibo de Luz, agua o teléfono que confirme el domicilio fiscal, copia del documento que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



acredite la propiedad, pago de derecho de tramitación S/60.00 (sesenta y 00/100 soles) ; iv) Que, se ha revisado la documentación alcanzada y se puede determinar que no cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA para la inscripción de predio; v) En cuanto a la exoneración de pago por derecho de trámite de inscripción de predio que asciende a S/60.00, son atribuciones del Concejo Municipal de acuerdo a lo normado en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en ese sentido se remite el expediente administrativo para que sea elevado al pleno del concejo por ser su competencia conceder o no la exoneración solicitada.

Que, los actuados fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes, las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Ordinarias de fecha 23 de febrero del 2019, habiéndose aprobado por UNANIMIDAD, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 9° Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA EXONERACION CON EL 100% DEL DERECHO DE PAGO POR INSCRIPCION DE PREDIO DE LOCAL COMUNAL DEL CENTRO URBANO INFORMAL "ENRIQUE AÑI GASTELO II" REPRESENTADO POR DOÑA GEORGINIA VILCHEZ SAPLER

SE ORDENA

Artículo Primero .- Exonerar el 100% del derecho de pago por Tramite de Inscripción de Predio ascendente a la suma de S/60.00 (Sesenta y 00/100 soles) de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA a favor de doña Georginia Vilchez Sapler en calidad de representante del Local Comunal del Centro Urbano Informal "Enrique Añi Gastelo II",

Artículo Segundo.- Establecer que la exoneración descrita en el artículo precedente no exime a doña Georginia Vilchez Sapler de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para poder acceder a la inscripción del predio denominado Local Comunal.

Artículo Tercero :Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Jefatura de Tesorería y a la Oficina de Tributación y Fiscalización, asimismo encargar a la Secretaria General la notificación del contenido de la presente a la parte interesada, disponiendo además su publicación y difusión en la página web www.munipueblonuevo.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jaime Antonio Chicoma Perleche
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche
ALCALDE